

Fernando de Esquivel

1720

Vol: 97
Nº : 2
Año: 1720

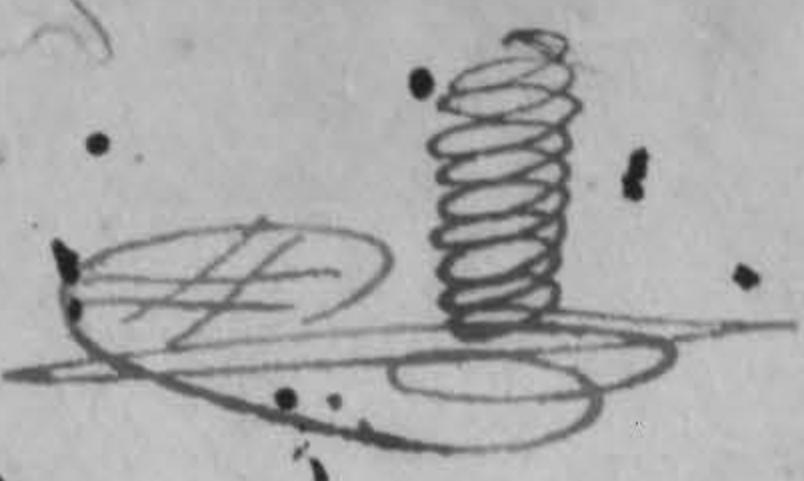
Arrendamiento del oficio de escribano público gobernación
y cajas por Fernando de Esquivel.
Foj: 10

Vol. 97

Nº 2

Fojas 10

8



Arrode No. 9

Actos sobre el Arrendam^{to} del Oficio de Escribano
p^u. Gov. y Casas en Fern. de Loquibel

Actos

Actos

Actos

Vol. 97

Nº 2

Fojas 10

8

118

Oficial Real

158

Don Diego de Quiñel Cabera Jureco ante D. Juan
 en la villa de Oña forma que en dho lugar aia y
 dho que por quanto en cumplimiento de la Real Cedula
 fada sea estado disponiendo los officios de este Publico
 de esta Audiencia y con y porque acudiere Venetado
 el de Audiencia y con parece no a sido por tanto
 el otro Publico siendo la voluntad de su Magestad
 que se vendan o arrenden ha gozura adho
 officio de este dho por via de arrendamiento por lo
 que por el qual oficio dar siempre con la yza y
 calidad de que se aya luego a rante y vena
 de respecto de estar dados los Precios dignos
 los pordos y de aver algun inconveniente de
 da sea ninguna dha Postura en qual ha goz
 atenci. de estar dados dho Precios sobre lo

qual -
 Al Sr. D. Juan Pizarro Publico me aya por goza
 este adho officio de este con forma de mandar
 se aya a Venar por via conforma ala Real
 voluntad la qual sea de dho en dha forma

Don Diego Fabian

D. D.
 D. D.

a presentada en materia una ha en ha de
 con alegria de no en propiedad ni funda
 mento en materia de dho dho dho

Reandada a la hora a fines de la adm...
Dame la forma en calidad de Guberna
ador tres Pregones en cada dia y a la hora
minucion de la vida de este Don...
Deseo ser oficial Real para el Obispo
Entiendo que se ha de ser con los
dejen el Alguacil m... para
Luego a continuacion los tres Pregones en la
ordenacion de la venta de la finca de
Caticia a favor de Antonio de Mag...
Cuyo Almo de Campo Don Diego de los Reyes
de Alameda Don Juan de... En virtud de
el Rey y de su Alcaide...
Ante mi y de la Real Audiencia de...
y de la Real Audiencia de...
Yo el Rey
Yo el Alcaide

Yo el Alcaide de la Real Audiencia de...
Yo el Alcaide de la Real Audiencia de...
Yo el Alcaide de la Real Audiencia de...
Yo el Alcaide de la Real Audiencia de...

ben el dho. dho. de...
hinc...
apento...
auide...
con...
m...
p...
Ord...
lo...
con...

Juan de Mena
159

En...
quasi...
do...
p...
tho...
por...
re...

Juan de Mena
10

...
...
...

... en la ciudad de ...
... de ...
... de ...

Juan Mena
D. N. S. P. ...

... de la ...
... de febrero de mil setecientos ...
... de ...
... de ...

Juan Mena
D. N. S. P. ...

... de la ...
... de febrero de mil setecientos ...

En virtud de...
D. D. ...
de equibely abure...
Pachos paxey...
a casa...
de...
de...

El Sr. D. N. E. ...
Los Señores...
nidad...
ti ficio...
Libro...
fueron...
una...
del...

En virtud de...
mil...
en...
nada...
con...
para...
de...
nina...
to...
de...

Muy Juan, de la Real Audiencia de San Pedro de
Santiago por ciertos sus años de utilidad
su Magestad en cada uno sesenta y seis pesos, que
Real por aver dado por los dichos trescientos
pesos de Encuesta por un año en no
sida la utilidad y aumento, lo Real de aver
ordenaron que liberasen, manimes, conforme
de los años de Juan, de, quibel selled, que
un darme de haerribania boca, por la una como
lo pide, por los dichos señeros Casientes gadentras
de la Real y mando suya, selchapa saure, la
de la Real y para la curria, ala Real, Casa de la
Caja a haerribos Entero y por la Real de la
de la Real y para la Real y para la Real, y para
la Real y para la Real, y para la Real y para la Real,
men de la Real y para la Real, y para la Real y para la Real,
Caja, Justicia Real, de la Real y para la Real, y para la Real,
providos, de la Real, y para la Real, y para la Real, y para la Real,
curria Ensuperiora, la Real y para la Real, y para la Real, y para la Real,
de la Real y para la Real, y para la Real, y para la Real, y para la Real,
bien en encuestar a la Real y para la Real, y para la Real, y para la Real.

dego de la Real

de la Real

de la Real

de la Real

La para cuando de haz. y en los años de
estos años de las quales me hago cargo

En virtud de fechos de mil setecientos 162

Die. Nuebe años en esta V. Casa

del mro de Campo. En fin. Deu qui uel
y labora sus paracons. Equa no. y en
y una por la mediana de un año de aho
dand. de los oficios de el Cui. publico.

Don. Casa. y minas. y legados por no
aun cuando por los pagones. La mo-

neda que aho oficio de dion. segun

Conita para cuando de haz. y que para

en los años de estos pagones que vedu

idos ay elos demoradas haze dies por

Equa no. y de los quales me hago cargo

Segun Conita y parte de dho Libro. y de las si

estas aguas con el pario me refiero. y de dho

de la parte de la parte. en esta Cui. de la Augm.

del Paraguai. en virtudes dias del mes de febrero

de mil setecientos. Die. Nuebe años. en el fin de los

de la V. haz. de esta Cui. de la

de la V. haz. de esta Cui. de la

de la V. haz. de esta Cui. de la

de la V. haz. de esta Cui. de la

de la V. haz. de esta Cui. de la

de la V. haz. de esta Cui. de la

de la V. haz. de esta Cui. de la

Walaupun sudah dalam Masy
Kerajaan dan para
paga dan sebagainya
penjumlahan dan sebagainya
Masy kemudian di pers
kegagalan dan sebagainya
meskipun demikian dan sebagainya
dan sebagainya dan sebagainya
dan sebagainya dan sebagainya
dan sebagainya dan sebagainya

Konsep dan sebagainya dan sebagainya
Campus dan sebagainya dan sebagainya
sudah dan sebagainya dan sebagainya
dan sebagainya dan sebagainya dan sebagainya
dan sebagainya dan sebagainya dan sebagainya
dan sebagainya dan sebagainya dan sebagainya
dan sebagainya dan sebagainya dan sebagainya
dan sebagainya dan sebagainya dan sebagainya

dan sebagainya dan sebagainya dan sebagainya
dan sebagainya dan sebagainya dan sebagainya
dan sebagainya dan sebagainya dan sebagainya
dan sebagainya dan sebagainya dan sebagainya
dan sebagainya dan sebagainya dan sebagainya

Julio de mill. Setecientos y Cinco años Juan
de Salas y Martinez Thero
rezo o fiscal. Real. de la Real hacienda de
esta Ciu. ha vendonisto estos Precones dados
Dijo que atento a estas Cumplicas y no venidas
ma postura q. la que o fieno el cortenido en
Alpedion. Se remitan al Sr. Gov. y Cag. y en
de una Prua para que prouea. Lo que fuere fer
uido y lo firmo. en este papel a falta de
do =

Juan de Salas y Martinez 166

Ante mi
Juan de Salas y Martinez

En la Ciu. de la Granja del Parat. On dos dias del mes
de Agosto de mill. Setecientos y Cinco años de la Mage
y Nro. Sr. de los Reyes Valmaseda D. D. y Cag. y en esta
Prua. Auendo visto la D. y J. del Cag. Gaspar de Bus
tam. Residente en una de las Escriuanias pu. de la ciudad
de esta Ciu. q. esta boca q. n. de Juan. de C. y del
y Cabrera y Letubo en vendam. q. tendiendo lo mismo
el referido q. un año en Cumplicas q. fuesen con
tudo en las monedas de esta tierra y los precones q. se anda
de los q. estan Cumplicos en venidos de ellos. Se ha
y plantado de la postura; Dijo q. en atenz. de q. en la mis
ma. Cant. ju. y. arendam. la misma Escriuania
puca q. se remita de un año el Sr. Gov. y Cag. y en
del y Cabrera. Por q. se edo auendo de haz. fer
en el Theron. official. de esta dicha Ciu.

Yo don Juan de Salas Notario Público de la
Real Audiencia de Buenos Ayres estando presente
Cedula así de esta Real Audiencia. Como que la Real Audiencia
sea tendida en los oficios de los señores de la Real Audiencia
de oficio tan necesario sus señores en esta Real Audiencia
por su Real Cédula inserta a los señores de la Real Audiencia
en la persona del Real Cédula de la Real Audiencia. Las
quedadas y Calidades que son necesarias para admitir
en el Oficio de la Real Audiencia a hacer el Interés de ella para
que se certifique de averlo así ejecutado y darse el
los de la Real Audiencia. Lo firmo en este día y fecha
el sellado =

Diego de los Rios
Valmaceda
Antonio
Juan de Salas
Juan de Salas

El Sr. D. Juan de Salas Notario Público
de esta Real Audiencia de Buenos Ayres
de esta Real Audiencia. Interés de la
Real Audiencia de esta Ciudad de la Real Audiencia
del Paraguay, se certifique en cuanto puede
y para que en dicho de Comisario
el libro de la Real Audiencia de la Real Audiencia

10
D. Sesenta y tres y ciento y sesenta y tres
Cantidad que sacadas Vra en los dias de hoy del tenor
siguiente

En diez dias del mes de Septiembre de mil setecientos y veinte años entera en esta Real Casa el Capp. Don Gaspar de Butramante Siem pata con el
En Siquenta @ de Lerua. Por arrendamiento
de uno de los ofiz. de escauano Publico Gov.
Casas de minas y Vecindios que se le arrendo Verge
to de no aver auido postor en los puegnos tal mo
nedas que se hicieron segun consta por acuerdo
de arrenda Real en los autos de dhos puegnos
de las quales me hago cargo

167

En diez dias del mes de Septiembre de mil setecientos y veinte años entera en esta Real Casa el Capp. Don Gaspar de Butramante, sus p. y quatro Reales en una arroua y diez y ocho dias y diez onzas de Lerua por el dia de la media anata de los ofiz. de escauano Publico Gov. Casas de minas y Vecindios por no aver auido postor en los puegnos tal monedas que al dho oficio se hicieron segun consta por acuerdo de arrenda R. que paso en los autos de dhos. Puegnos de las quales me hago cargo

Como consta el Parecer de dho. Libro Real y for. 10
Tadas a que en lo suscrio me refiero y de pedim.
de la Parte de la puente en esta Ciudad de la al
Sumador del Paraguay en diez dias del mes de Sep.
tiembre de mil setecientos y veinte años

Juan de Pala
Martinez

En la Ciu. de la Assump. del Parag. En diez y seis dias del mes de Sept. de mil setecientos y veinte años
de los dias de la Assump. de la Virgen de la Purisima
es visto la certificacion de dho. oficio de dho. oficio

